



### ***Protocolo de actuación ante probables situaciones de vulneración de derecho.***

El presente protocolo elaborado inicialmente el año académico 2018, es una propuesta de trabajo que realiza el Colegio San Bernardo. Este protocolo de actuación contempla procedimientos específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro. No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Sin embargo, como entendemos los procesos cambiantes y la complejidad de los contextos educacionales, que pueden variar anualmente, este protocolo será revisado todos los años por el equipo de convivencia escolar, docentes, dirección y UTP, con el fin de ajustar los cambios administrativos y de forma que se requieran por solicitud interna del establecimiento o por solicitud ministerial.

\*El equipo de convivencia escolar guardará las actas de la revisión y revalidación anual de los reglamentos.

---

Director Colegio San Bernardo  
Escolar Fabian Yañez Yañez

---

Encargado de Convivencia  
Arelly Villalobos López

## INTRODUCCIÓN

El Colegio San Bernardo, cumpliendo con los requerimientos del Ministerio de Educación y la Ley sobre Violencia Escolar, que busca implementar manuales de convivencia escolar definiendo responsables en cada establecimiento educacional para asegurar su cumplimiento, desarrolla protocolos de acción específicos que contemple acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva- al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación probable de vulneración de derechos que atente contra algún estudiante.

### **Protocolo de actuación ante probables situaciones de vulneración de derechos**

El presente instructivo tiene por objeto establecer los cursos de acción que tantos estudiantes, profesores, asistentes de la educación, administrativos, auxiliares, apoderados, directivos y en general todo miembro de la comunidad educativa debe tomar, ante situaciones que constituyan probables situaciones de vulneración de derechos (violencia intra familiar, negligencia parental y trabajo infantil).

Este protocolo responde a una obligación planteada por el artículo 19 de la Convención de Derechos del Niño, a quienes garantiza la protección contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Se entiende por vulneración de derecho cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Así mismo “toda conducta que por acción u omisión interfiera con el desarrollo físico, psicológico o sexual de los niños y jóvenes” (Proyecto Educación para la NO violencia, 2008).

El primer paso frente a la detección de situaciones de posible vulneración de derechos es la observación de conductas de los/las estudiantes o sus padres, madres y/o tutores, las que podrían ser detectadas por cualquier adulto cercano a este o su familia. Estos podrían ser:

- Estado nutricional inadecuado, ya sea por delgadez u obesidad extrema, inapetencia o apetito exagerado.
- Vestimenta inadecuada al establecimiento, a la temperatura o temporada.
- Vestuario, aseo y presentación personal descuidada.
- Enfermedades recurrentes sin certificado médico.
- Escasa comunicación y acercamiento de la familia al Colegio, ya sea para abordar temas del estudiante o participar de reuniones de padres, madres y apoderados/as.
- Comentarios sobre vivienda en mal estado, con bajas temperaturas o hacinamiento.
- Comentarios sobre exposición a entornos inadecuados para la edad en horario inadecuados (bares, fiestas, trasnoches permanentes, etc.).
- Comentarios sobre situaciones en las que se encuentren solos o al cuidado de hermanos u otros niños/as menores de edad.
- Comentarios sobre situaciones en las que se encuentren expuestos a hechos de violencia o de uso de drogas.
- Negativa frente a derivación a especialistas: nutricionistas, psicólogos, neurólogos, fonoaudiólogos, psiquiatras, psicopedagogas, etc.
- Negativa a entregar medicaciones recetadas por especialistas y que se requieren para su adecuado desarrollo.
- Negativa a seguir rutinas donde se integren adecuadas bases de crianza: horarios de sueño, restricciones de aparatos tecnológicos, tiempos de juego al aire libre, consumo de alimentos saludables

Las sospechas de vulneración de derechos se pueden dar en tres contextos, según la relación vincular que tengan los niños(as) con la persona que pueda estar generando las señales de posible maltrato o abuso infantil. Los contextos son:

**INTRAFAMILIAR** Los antecedentes de la sospecha de vulneración de derechos hacen referencia a que el supuesto agresor es una persona que mantiene un vínculo de parentesco o una relación de familia con el niño(a), pudiendo tratarse de madre, padre o ambos, hermano(a), abuelo(a), tío(a), primos(as), entre otros. No necesariamente debe existir un vínculo consanguíneo con el niño(a); el supuesto agresor puede ser una persona para quien el niño o niña signifique una figura parental o familiar, por ejemplo, la pareja de la madre o padre, tutor, entre otros.

**INTRAESCOLAR** Se refiere sólo a aquellas sospechas que ocurren en el contexto del establecimiento, o modalidades no convencionales, donde se encuentra involucrado(a) algún trabajador(a) del establecimiento por ejemplo en actividades extraescolares como: campeonatos, torneos, actividades que se desarrollan fuera del colegio, esté identificado directamente o no.

**TERCEROS U OTROS** Se refiere cuando el (la) presunto(a) adulto(a) involucrado(a) en la sospecha de vulneración de derechos es una persona que no mantiene una relación laboral con el Establecimiento, pero puede prestar algún tipo de servicio al exterior como: transportistas escolares, chofer de locomoción colectiva. Se refiere aquellas personas que tienen contacto, pero no tienen una relación familiar y/o directa con este, tales como: vecinos, miembros de agrupaciones sociales, entre otros.

Por lo que, cuando el colegio detecte y/o reciba una denuncia de algún caso de probable de situación de vulneración de derechos (violencia intra familiar, negligencia parental y trabajo infantil) ejercida por un adulto, se activan las acciones que conforman el siguiente protocolo de actuación:

**El primer paso será comunicar la situación de vulneración de derecho al colegio** a cualquier integrante del establecimiento, en el menor plazo posible desde conocido el hecho, nunca debe transcurrir más de 24 horas, ya sea.

- Profesor jefe, asistente de la Educación.
- Sub Dirección, Inspectora general y/o Encargada de convivencia escolar.
- Si un profesor, de mayor confianza del apoderado o como información de un colega, recibe la información, es su deber informarlo a la encargada de convivencia escolar.

Una vez conocido el hecho, se informará en el momento al equipo de convivencia escolar quien abrirá el protocolo correspondiente y determinará si el hecho es no constitutivo de delito, si determina que es constitutivo de delito, procederá a comunicar al director del establecimiento para que esté dentro de las 24 horas de conocido el hecho concurra a denunciar ante la autoridad competente, Fiscalía, Juzgado de familia, Carabineros, Policía de Investigaciones, Juzgado de Garantía, todo según lo dispone el art 175 del Código Procesal Penal.

La denuncia debe formularse por escrito y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono, y dirección del denunciante. Además, de identificar el posible agresor, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante.

El Encargado de convivencia:

1. Citará a los padres, madres, apoderados o apoderados suplentes para dar a conocer la situación e indicar que dentro del plazo de 15 días se investigaran los hechos ocurridos.
2. El Encargado de Convivencia Escolar toma contacto con institución responsable del caso, indagando en estrategias de protección y reparación a utilizar con él o la estudiante afectado(a). (Fiscalía, Centro de atención a víctimas del ministerio público, OLN, Centro de la Mujer, entre otros).
3. El encargado de convivencia entrevistara a testigos que pueden aportar información sobre los hechos investigados, a quienes citará bajo total privacidad y si fuere necesario como testigo anónimo
4. Se deja registro de todas las acciones desplegadas en torno al caso, con detalle de fechas, información recopilada, estrategias utilizadas y acuerdos establecidos, en expediente individual del estudiante que quedará en convivencia escolar.
5. Finalizado todo el procedimiento el Encargado de Convivencia, junto al director aplicara la sanción que corresponde, pudiendo también aplicar principio de oportunidad y simplemente declarar sin culpables la investigación iniciada.
6. De lo anterior se notificará al apoderado del interviniente, quien tendrá el plazo de 5 días para apelar ante el director de la resolución del caso.
7. Si se presentara apelación el Director tendrá el plazo de 2 días para resolver dicha apelación, transcurrido este plazo se le notificara al apoderado de la resolución final del caso.
8. Posterior a esto, se realizará seguimiento del estudiante, evaluando avances o retrocesos a nivel académico y de comportamiento, determinando la necesidad de apoyos a nivel escolar y de ser así, se efectuará la coordinación de redes, hasta dentro del plazo de 3 meses.
9. Transcurrido este plazo se le comunicará al apoderado el término del seguimiento, entregándole informe completo de las tareas realizadas dentro del este proceso y los resultados del mismo.



**Si bien el Colegio San Bernardo desarrolla estos protocolos de acción para mejorar la resolución de conflictos que podrían ocurrir en nuestras aulas, espera que la base de la comunicación entre la familia y la escuela se potencie, siendo más amena y asertiva, en donde los valores entregados por la familia desde la casa y los entregados desde toda la comunidad escolar, logren ser los ejes transversales en el desarrollo integral de los niños y niñas que viven el día a día en la comunidad San Bernardo.**

---

Director Colegio San Bernardo  
Yañez Yañez

---

Encargado de Convivencia Escolar Fabian  
Arely Villalobos L.

### Flujograma: Protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos.

